

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA - 4 FEB 2002 RECIBIDO POR: <u> </u> HORA: <u>3:27 PM</u>

ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 026

SERIE 2001-2002

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE A LA TIENDA
THAMINA UBICADA EN LA CALLE DE DIEGO # 157
EN RIO PIEDRAS DE LA DISPOSICIÓN
RELACIONADA A RUIDOS EXCESIVOS E
INNECESARIOS DURANTE LA VENTA ESPECIAL.

POR CUANTO: La tienda Thamina tiene programada una actividad con música los días 1 y 2 de febrero como parte de una promoción especial para atraer clientes en el Paseo de Diego, luego de haber sido afectada por el fuego del pasado 12 de enero.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan", DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO: Se exime a la actividad denominada *venta especial* de la obligación de cumplir con el Artículo 9.12 "Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios". Dicha exención está limitada única y exclusivamente a los días y horas de duración de la actividad.

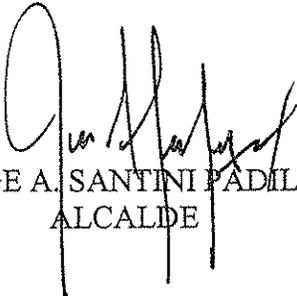
Las demás disposiciones del Código de Orden Público no eximidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal tendrá la facultad para restringir o limitar la

exención aquí concedida cuando el oficial a cargo de la vigilancia en la actividad así lo entienda necesario.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 1 de febrero de 2002 desde las 9:00 de la mañana hasta el sábado 2 de febrero a las 5:00 de la tarde, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2002.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE